

ORDENANZA N° 1550/01

**Tema: DECLARASE de extrema necesidad y utilidad pública la obra
Nuevo Acueducto en la Ciudad de Río Grande.
Sanción: 26 de noviembre de 2001**

VISTO:

La situación extrema en que se encuentra la provisión de agua potable en la ciudad de Río Grande, respecto a la disponibilidad de presión/caudal en los servicios domiciliarios, puesta de manifiesto por vecinos de diversos sectores de la población. Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que los acueductos existentes de 500 y 250 mm. de diámetro, cuya ejecución data de 20 y 40 años respectivamente, se hallan sometidas a presiones de trabajo cercanas a su límite teórico;
que la demanda de agua potable mantiene un crecimiento sostenido que no es posible atender con la infraestructura actual sin someterlas a exigencias que pongan en riesgo la continuidad de la prestación;
que el sistema de distribución permite la división de la ciudad en dos sectores, uno de los cuales puede ser alimentado con la conducción existente y el restante requiere ser provisto por un nuevo acueducto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) DECLARASE de extrema necesidad y utilidad pública la obra "Nuevo Acueducto en la Ciudad de Río Grande".

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra indicada en el artículo 1º por el sistema de recupero por "Contribución de Mejoras", mediante el llamado a licitación correspondiente.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever la ejecución conjunta de toda obra accesoria que permita la adecuación de las instalaciones existentes en la planta potabilizadora y punto de enlace de acueductos proyectado y existente de modo de obtener el mejor rendimiento del sistema.

Art. 4º) La obra será realizada íntegramente por contratación, debiendo la empresa que resulte adjudicataria, financiar la obra en treinta (30) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas.

Art. 5º) El recupero de la inversión se realizará mediante el cobro de la mejora a todos los usuarios del servicio de agua potable, tomando para ello el padrón actualizado de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal. El monto a abonar por cada usuario resultará del prorrateo de las cuotas indicadas en el artículo 4º entre los usuarios incluidos en ese padrón. El sistema de prorrateo se indica en la documentación agregada como Anexo I.

Art. 6º) Todas las contrataciones se realizarán bajo los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y Título III de la Ley N° 6 de Contabilidad.

Art. 7º) Las empresas postulantes para la ejecución de la obra, deberá tener como mínimo diez (10) años de domicilio principal en la ciudad de Río Grande.

Art. 8º) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.
Gy/OMV**